

ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Petlalcingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Egresos

4.1.4 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Petlalcingo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 17 de septiembre de 2021.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa

Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Petlalcingo**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$26,315,377.53	\$17,650,469.37	67.07 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$26,315,377.53 la muestra auditada fue por \$17,650,469.37 se alcanzó una revisión del 67.07 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Constantino Castillo Castillo contratado por el Ayuntamiento de Petlalcingo para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Petlalcingo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$33,172,075.00 que representa el 56.24% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Petlalcingo, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Urbanización

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$58,983,533.50
Muestra Auditada	\$33,172,075.00
Representatividad de la muestra	56.24%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$262,359.76

Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$262,359.76, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que se solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de las aportaciones federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se cuenta con la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe que ha realizado en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$262,359.76 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$330,816.60
27/11/2019

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/13414/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Acatlán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 22 de noviembre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de los meses de marzo de 2019, por el importe de \$99,244.98, junio de 2019, por el importe de \$132,326.64 y agosto de 2019, por el importe de \$99,244.98; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0330-19-12/07-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada establecer acciones para realizar el cumplimiento de obligaciones de convenios firmados en materia de aportaciones para seguridad pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexo 1 Cuestionario de Control Interno de Requerimiento.
Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Cuestionario de Control Interno de Requerimiento:

De la revisión a la información contenida en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020 en fecha 19 de febrero de 2020, se verificó que la Entidad Fiscalizada presenta la información solicitada en el Anexo -1 Cuestionario de Control Interno, sin embargo, no presentó de la misma manera lo solicitado en: Anexo-2 Personas que Manejan Recursos, Anexo -4 Ministraciones, Anexo - 10 Relación de Contratos, Anexo - 11 Relación de Proveedores y Anexo - 12 Deuda Pública.

Se solicita al Órgano Interno de Control bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia del cumplimiento de elaboración de Anexos y presentación de los mismos con la información requerida mediante oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020, notificado en fecha 19 de febrero de 2020.

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a los anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones", presentados en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se encuentra completo, conforme a la integración de los recursos del ejercicio 2019, de acuerdo con el requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

En relación al Padrón de Proveedores y Contratistas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no presentados en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, por lo que se solicita información que contenga nombre de la empresa, nombre del representante legal, dirección, especialidad de los servicios que proporciona y fecha de inscripción en el padrón y vigencia del registro.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, informe que acciones a realizado conforme al Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Padrón de contratistas.

Anexo 4 Relación de Ministraciones de Requerimiento.

Anexo 12 Deuda Pública.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0330-19-12/07-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones a efecto dar cumplimiento a la presentación de información mediante los anexos establecidos en forma completa y ser presentados ante esta Entidad Fiscalizadora.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Monto Observado: \$215,863.50

Predial

Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Registro Civil

Venta de Formatos Oficiales

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la balanza de comprobación:

Derivado del análisis a las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2019, las cuales fueron presentadas por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; no se logró determinar si el reconocimiento contable de los ingresos por concepto de Impuesto Predial del mes de marzo por \$107,830.50; Derechos de Agua del mes de enero por \$56,118.00; Registro Civil del mes de febrero por \$24,640.00 y Venta de Formatos Oficiales del mes de febrero por \$27,275.00 es igual a la información correspondiente a los informes mensuales de Predial y Derechos de Agua y al Anexo-3 Registro Civil, toda vez que no presentó estos últimos documentos, además no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; modificado, devengado y recaudado.

Por otra parte, no presenta Auxiliar de Mayor (en formato de Excel xml), Estados de Cuenta Bancarios y Conciliaciones Bancarias (en formato PDF), de cada una de las cuentas bancarias con las que estuvo operando las diferentes fuentes de financiamiento durante el ejercicio 2019.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la revisión a las cuentas bancarias de cada una de las fuentes de financiamiento, en el caso de Recursos Fiscales, si fue verificado contra los anexos de ingresos correspondientes y documentación comprobatoria así mismo se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2019, de Impuesto Predial, Registro Civil, y Derechos de Agua.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0330-19-12/07-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada establecer acciones a efecto de dar cumplimiento a la presentación de documentación e información relativa a ingresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$722,261.85

Sueldos base al personal de confianza, del mes de noviembre

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2019, las cuales fueron presentadas por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, de la subcuenta 5.1.1.1.3.2 Sueldos base al personal de confianza, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$722,261.85 (Setecientos veintidos mil doscientos sesenta y un pesos 85/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 167, 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 49 fracciones IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Monto Observado: \$72,500.00

Arrendamiento de equipo de transporte, del mes de febrero por \$22,500.00

Arrendamiento de equipo de transporte, del mes de agosto por \$50,000.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2019, las cuales fueron presentadas por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, de la subcuenta 5.1.3.2.5 Arrendamiento de equipo de transporte, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva o constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$72,500.00 (Setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$85,950.07

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de febrero por \$28,100.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de abril por \$28,750.07

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de octubre por \$29,100.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2019, las cuales fueron presentadas por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, la subcuenta 5.1.3.2.6 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva o constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Estado de Cuenta Bancario.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$85,950.07 (Ochenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 07/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

8 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$170,942.97

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, del mes de agosto

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2019, las cuales fueron presentadas por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0061-1207/REQ-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, la subcuenta 5.1.3.5.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva o constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$170,942.97 (Ciento setenta mil novecientos cuarenta y dos pesos 97/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

9 Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Monto Observado: \$117,834.32

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, del mes de febrero por \$55,774.28

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, del mes de julio por \$62,060.04

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2019, las cuales fueron presentadas por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, de la subcuenta 5.1.3.5.5 Reparación y

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

mantenimiento de equipo de transporte, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva o constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$117,834.32 (Ciento diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 32/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,050,000.00

Gastos de orden social y cultural, del mes de mayo

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2019, las cuales fueron presentadas por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, la subcuenta 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva o constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11 Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Monto Observado: \$73,397.04

Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, del mes de enero por \$35,397.04

Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, del mes de marzo por \$38,000.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2019, las cuales fueron presentadas por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, de la subcuenta 1.2.4.1.3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva o constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$73,397.04 (Setenta y tres mil trescientos noventa y siete pesos 04/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Equipo de defensa y seguridad.

Importe Observado: \$71,011.60

Equipo de defensa y seguridad, del mes de julio

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2019, las cuales fueron presentadas por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, de la subcuenta 1.2.4.5 Equipo de defensa y seguridad, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva o constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.
Estado de Cuenta Bancario.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$71,011.60 (Setenta y un mil once pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria y equipo agropecuario.

Importe Observado: \$165,720.00
Maquinaria y equipo agropecuario, del mes de septiembre

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Derivado del análisis a las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2019, las cuales fueron presentadas por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, de la subcuenta 1.2.4.6.1 Maquinaria y equipo agropecuario, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva o constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de pago.

Póliza.

Proceso de Adjudicación.

Contrato (s).

Estado de cuenta Bancario.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$165,720.00 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.4 Obra Pública

14 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$681,408.00

Obra número 19213 "Rehabilitación de Aulas, Dirección y Anexo Sanitario en Escuela Telesecundaria Libertadores de América, en la localidad de San José Texcalapa, municipio de Petlalcingo, en el Estado de Puebla"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo con base a la contestación al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQL-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en

relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado de la revisión al Segundo Informe del Auditor Externo, observó en la revisión física del anexo 5.2 lo siguiente:

Atraso de obra: A la fecha de revisión la obra se encontraba en proceso de ejecución, con un avance del 95%, presentando atraso con respecto a la fecha de término del contrato (12 de junio de 2019).

Modificaciones al Proyecto Original.

Conceptos pagados no ejecutados por un importe con IVA de \$284,005.66. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$681,408.00 (Seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

VHAH/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,475,000.00

Obra número 20190370 "Adoquinamiento de la calle Benito Juárez del kilómetro 0+000 al 0+350, en la localidad de Texcalapa de Juárez del municipio de Petlalcingo, en el Estado de Puebla"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo con base a la contestación al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado de la revisión al Segundo Informe del Auditor Externo, observó en la revisión física del anexo 5.2 lo siguiente:

Atraso de obra: A la fecha de revisión la obra se encontraba en proceso de ejecución, con un avance del 40%, presentando atraso con respecto a la fecha de término del contrato (21 de agosto de 2019).

Derivado de la revisión a la Conclusión del Informe del Auditor Externo, observó en la revisión física del anexo 5.2 lo siguiente:

Modificaciones al Proyecto Original.

Conceptos pagados no ejecutados por un importe con IVA \$1,300,157.16. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así mismo se observa en el reporte de revisión documental del anexo 5.2 lo siguiente:

Falta Acta de COPLADEMUN o Priorización de la acción (la obra no está priorizada); Informe preventivo de impacto ambiental; Bases de concurso; Presupuestos del concurso; solo se encontró el presupuesto ganador; Constancia de inscripción al padrón municipal de contratistas; Fianza de vicios ocultos; Acta de entrega – recepción; Acta de extinción de derechos y obligaciones; Acta finiquito. Documentación de la estimación número 1, no se presentó lo siguiente: Números generadores; Reporte de pruebas de laboratorio; de compactación de la subrasante y de base hidráulica, y de concretos $f'c=200$ kg/cm². y $f'c=250$ kg/cm²; Reporte fotográfico y Notas de bitácora. Documentación de la estimación número 2 finiquito, no se presentó lo

siguiente: Números generadores; Reporte de pruebas de laboratorio; de concreto $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$; Reporte fotográfico y Notas de bitácora.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,475,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; "Las Reglas de operación Uno Más Uno"; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,475,000.00

Obra número 20190379 "Adoquinamiento de la calle Simitrio Velazco del kilómetro 0+000 al 0+320, en la localidad de Petlalcingo del municipio de Petlalcingo, en el Estado de Puebla"

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales no se identificó la obra aquí observada (esta se reportó en los informes del Auditor Externo), así mismo, con base al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQ-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado de la revisión a la Conclusión del Informe del Auditor Externo, observó en la revisión física del anexo 5.2 lo siguiente:

Conceptos pagados no ejecutados y pagos en exceso por un importe con IVA de \$437,993.89 y Diferencias significativas entre los volúmenes estimados y los obtenidos de la revisión física. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así mismo se observa en el reporte de revisión documental del anexo 5.2 lo siguiente:

Falta Acta de COPLADEMUN o Priorización de la acción (la obra no está priorizada); Informe preventivo de impacto ambiental; Bases de concurso, en el documento se indica fondo; Presupuestos del concurso; solo se encontró el presupuesto ganador; Constancia de inscripción al padrón municipal de contratistas; Fianza de cumplimiento; Fianza de vicios ocultos; Acta de entrega – recepción; Acta de extinción de derechos y obligaciones; Acta finiquito. Documentación de la estimación número 1, no se presentó lo siguiente: Números generadores; Reporte de pruebas de laboratorio; de compactación de la subrasante y de base hidráulica, y de concretos $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$, $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$; Reporte fotográfico y Notas de bitácora. Documentación de la estimación número 2 finiquito, no se presentó lo siguiente: Números generadores; Reporte de pruebas de laboratorio; de concreto $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$; Reporte fotográfico y Notas de bitácora.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,475,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; "Las Reglas de operación Uno Más Uno"; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

17 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,500,000.00

Obra número 20190604 "Adoquinamiento de la calle 20 de septiembre entre calle Simitrio Velazco y carretera Izúcar de Matamoros - Huajuapán de León, en la localidad de Petlalcingo del municipio de Petlalcingo, en el Estado de Puebla"

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".
Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales no se identificó la obra aquí observada (esta se reportó en los informes del Auditor Externo), así mismo, con base al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado de la revisión al Segundo Informe del Auditor Externo, observó en la revisión física del anexo 5.2 lo siguiente: El área obtenida en la verificación física es considerablemente mayor a la presupuestada, así como la longitud de guarniciones. Esta auditoría considera que hay error en la integración de la documentación de las obras, ya que los volúmenes obtenidos en la verificación física de esta obra son cercanos (aunque inferiores) a los estimados para la obra "Adoquinamiento de la calle Simitrio Velazco del km. 0+000 al 0+320, en la localidad de Petlalcingo del municipio de Petlalcingo" y viceversa con la obra "Adoquinamiento de la calle 20 de septiembre entre calle Simitrio Velazco y carretera Izúcar de Matamoros - Huajuapán de León, en la localidad de Petlalcingo".

Derivado de la revisión al Conclusión del Informe del Auditor Externo, observó en el reporte de revisión documental del anexo 5.2 lo siguiente: Falta Acta de COPLADEMUN o Priorización de la acción (la obra no está priorizada); Informe preventivo de impacto ambiental; Plano del proyecto; Constancia de inscripción al padrón municipal de contratistas; Fianza de cumplimiento; Aviso de inicio de obra; Fianza de vicios ocultos; Acta de entrega – recepción; Acta de extinción de derechos y obligaciones y Acta finiquito. Documentación de la estimación número 1, no se presentó lo siguiente: Números generadores, Reporte de pruebas de laboratorio; de compactación de la subrasante y de base hidráulica, y de concretos $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$, $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$. y $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$, Reporte fotográfico y Notas de bitácora. Documentación de la estimación número 2 finiquito, no se presentó lo siguiente: Números generadores, Reporte de pruebas de laboratorio; de concreto $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$, Reporte fotográfico y Notas de bitácora.

Diferencias significativas entre los volúmenes estimados y los obtenidos de la revisión física. El área de limpia y trazo, y en consecuencia de adoquinamiento obtenidas en la verificación física es considerablemente mayor a la presupuestada, así como la longitud de guarniciones.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,409,615.66

Obra número 19216 "Construcción de Techado metálico en cancha de usos múltiples en Bachillerato General Niños Héroes de Chapultepec en la localidad de Texcalapa de Juárez"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo con base al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQUI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado de la revisión a la Conclusión del Informe del Auditor Externo, observó en la revisión física del anexo 5.2 lo siguiente:

Conceptos pagados no ejecutados por un importe con IVA de \$40,324.74. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,409,615.66 (Un millón cuatrocientos nueve mil seiscientos quince pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86

fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

19 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,517,765.00

Obra número 19224 "Construcción de Techado metálico en cancha de usos múltiples en la localidad de Salitrillo, municipio de Petlalcingo, Puebla"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo con base al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado de la revisión a la Conclusión del Informe del Auditor Externo, observó en la revisión física del anexo 5.2 lo siguiente:

Conceptos pagados no ejecutados por un importe con IVA de \$35,092.35 y Pago en exceso por un importe de \$2,255.34. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,517,765.00 (Un millón quinientos diecisiete mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

20 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,062,181.42

Obra número 19227 "Construcción de 16 cuartos dormitorio para el mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de Texcalapa de Juárez, municipio de Petlalcingo, Puebla"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo con base al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQUI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado de la revisión a la Conclusión del Informe del Auditor Externo, observó en la revisión física del anexo 5.2 lo siguiente:

Conceptos pagados no ejecutados por un importe con IVA de \$58,796.94. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así mismo se observa en el reporte de revisión documental del anexo 5.2 lo siguiente:

Falta el Programa anual de inversión pública y servicios relacionados remitido a la secretaría de finanzas o a la tesorería municipal, Memoria descriptiva, Acreditación legal de los concursantes, falta la documentación de: CONSTRUCTORA LEÓN ROSETE S. A. DE C. V. y de Alejandra Zambrano González, esta última resultó la concursante ganadora, Acreditación financiera de los concursantes; falta la documentación de: Erika Jazmín Herrera Martínez, CONSTRUCTORA LEÓN ROSETE S. A. DE C. V. y de Alejandra Zambrano González, esta última resultó la concursante ganadora, Presupuestos de concurso; solo se encontró el presupuesto ganador.

Calendarios de ejecución de concurso; solo se encontró el calendario de la propuesta ganadora.

Dictamen de adjudicación, el documento no tiene fecha.

Fianza de cumplimiento. Fianza número R952013 en la que se indica que la Obligación es Cumplimiento y Vicios Ocultos, lo cual es incorrecto, ya que de acuerdo a la redacción y a la fecha la fianza corresponde a los Vicios Ocultos. En la solventación enviada por correo electrónico se integró la fianza número 635201 con la corrección en la Obligación, indicando solo Cumplimiento, pero con error en la redacción y en la fecha de expedición.

Reporte fotográfico; no se integran fotos de la obra terminada. En la revisión de solventación solo se integraron 2 fotografías y en ambas se aprecia la falta de vidrios en las ventanas.

Reportes de pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$. En la solventación solo se integró un reporte; esta auditoría lo considera insuficiente considerando la cantidad de metros cuadrados de losa prefabricada (258.66 m². que equivalen a 10.34 m³. de concreto). Además, el reporte de laboratorio indica que la fecha del colado fue el 15 de octubre de 2019, lo cual se contradice con la nota de bitácora número 3 de fecha 16 de octubre, en la que se indica que se está iniciando con la cimentación y el armado de cadenas de desplante y castillos.

Finiquito o estimación finiquito. La estimación finiquito está incompleta; falta complementar el reporte fotográfico y los reportes de pruebas de laboratorio.

Fianza de vicios ocultos. En la solventación enviada por correo electrónico se integró la fianza número 30251 indicando en la Obligación que es de Vicios Ocultos, pero continúa con el error en la redacción, ya que sigue mencionando el Cumplimiento. Acta finiquito.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,062,181.42 (Un millón sesenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

21 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$261,132.00

Obra número 19306 "Construcción de Sanitarios en salón de usos múltiples en el barrio de Santa Cruz, municipio de Petlalcingo"

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales no se identificó la obra aquí observada (esta se reportó en los informes del Auditor Externo), así mismo, con base al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado de la revisión a la Conclusión del Informe del Auditor Externo, observó en la revisión física del anexo 5.2, en (medio electrónico) lo siguiente:

Conceptos pagados no ejecutados y pagos en exceso por un importe con IVA de \$22,147.75. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así mismo se observa en el reporte de revisión documental del anexo 5.2 lo siguiente:

Falta acreditación legal de la propiedad (escritura pública o acta de donación), Garantía de seriedad de las propuestas, Presupuestos; solo se presentó el presupuesto ganador, Presupuesto contratado.

Calendario de ejecución contratado, Acta finiquito.

Fianza de cumplimiento. Fianza número DEZ6360 en la que se indica que la Obligación es Cumplimiento y Vicios Ocultos, lo cual es incorrecto, ya que, de acuerdo a la redacción, la fianza corresponde a los Vicios Ocultos. En la solventación se integró la fianza número 201469 con la corrección en la Obligación, indicando solo Cumplimiento, pero con error en la redacción y en la fecha de expedición.

Reportes de pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$. Solo se integró un reporte de laboratorio de concreto $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$, en el que se indica que se tomó del Colado de Losa. Se considera improcedente ya que de acuerdo al concepto LOSA002 el concreto de la losa es de 250 kg/cm^2 .

Finiquito o estimación finiquito; faltan reportes de pruebas de laboratorio en la estimación 1 finiquito.

Fianza de vicios ocultos. En el expediente unitario se integró la fianza número DEZ6360 en la que se indica que la Obligación es Cumplimiento y Vicios Ocultos, lo cual es incorrecto, ya que, de acuerdo a la redacción, la fianza corresponde a los Vicios Ocultos. En la solventación se integró la fianza número 386420 con la corrección en la Obligación, indicando solo Vicios Ocultos, pero con error en la redacción.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$261,132.00 (Doscientos sesenta y un mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

22 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$261,132.00

Obra número 19307 "Construcción de sanitarios en la explanada municipal de la localidad de Tepejillo"

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales no se identificó la obra aquí observada (esta se reportó en los informes del Auditor Externo), así mismo, con base al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago

y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado de la revisión a la Conclusión del Informe del Auditor Externo, observó en la revisión física del anexo 5.2 lo siguiente:

Conceptos pagados no ejecutados y pagos en exceso por un importe con IVA de \$21,783.02. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así mismo se observa en el reporte de revisión documental del anexo 5.2 lo siguiente:

Falta garantía de seriedad de las propuestas, Presupuestos, Acta finiquito.

Fianza de cumplimiento. Fianza número Z520983 en la que se indica que la Obligación es Cumplimiento y Vicios Ocultos, lo cual es incorrecto, ya que, de acuerdo a la redacción, la fianza corresponde a los Vicios Ocultos. En la solventación se integró la fianza número 501469 con la corrección en la Obligación, indicando solo Vicios Ocultos, pero con error en la redacción y en la fecha de expedición.

Reportes de pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$. Solo se integró un reporte de laboratorio de concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, en el que se indica que se tomó del Colado de Losa. Se considera improcedente ya que de acuerdo al concepto LOSA002 el concreto de la losa es de 250 kg/cm^2 .

Finiquito o estimación finiquito; faltan reportes de pruebas de laboratorio en la estimación 1 finiquito.

Fianza de vicios ocultos. Fianza número Z520983 en la que se indica que la Obligación es CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS, lo cual es incorrecto, ya que, de acuerdo a la redacción, la fianza corresponde a los Vicios Ocultos. En la solventación se integró la fianza número 616084 con la corrección en la Obligación, indicando solo Vicios Ocultos, pero con error en la redacción.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$261,132.00 (Doscientos sesenta y un mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$282,886.00

Obra número 19310 "Construcción de sanitarios en la localidad de El Limón"

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales no se identificó la obra aquí observada (esta se reportó en los informes del Auditor Externo), así mismo, con base al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado de la revisión a la Conclusión del Informe del Auditor Externo, observó en la revisión física del anexo 5.2 lo siguiente:

Conceptos pagados no ejecutados y pagos en exceso por un importe con IVA de \$21,783.02. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así mismo se observa en el reporte de revisión documental del anexo 5.2 lo siguiente:

Falta memoria descriptiva, garantías de seriedad de las propuestas, presupuestos y acta finiquito. Reportes de pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$. Solo se integró un reporte de laboratorio de concreto $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$, en el que se indica que se tomó del Colado de Losa. Se considera improcedente ya que de acuerdo al concepto LOSA002 el concreto de la losa es de 250 kg/cm^2 .

Finiquito o estimación finiquito; faltan reportes de pruebas de laboratorio en la estimación 1 finiquito. El proceso de adjudicación directa no se apega a la normativa aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$282,886.00 (Doscientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127

del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$440,546.24

Obra número 19209 "Construcción de Cercado Perimetral en Bachillerato número 213 en la localidad de Texcalapa de Juárez"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo con base al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$440,546.24 (Cuatrocientos cuarenta mil quinientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$331,110.64

Obra número 19210 "Construcción de Cercado Perimetral en Bachillerato digital número 202 en la localidad de la Sección Sexta Guadalupe"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo con base al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQUI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la

ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$331,110.64 (Trescientos treinta y un mil ciento diez pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,517,765.00

Obra número 19221 "Construcción de Techado Metálico en Cancha de Usos múltiples en la localidad de el Ídolo, municipio de Petlalcingo, Puebla"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo con base al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, no se cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,517,765.00 (Un millón quinientos diecisiete mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de servicios relacionados por contrato.

Importe Observado: \$644,443.00

Servicio relacionado número 19201 "Pago de Proyectos Ejecutivos (Puentes vehiculares, El Ídolo, Texcalapa de Juárez, Rosario Micaltepec y calle Hidalgo en Petlalcingo)"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones".

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 13.1 "Gastos Indirectos" se reporta el Servicio Relacionado número 19201 "Pago de Proyectos Ejecutivos (Puentes vehiculares, El Ídolo, Texcalapa de Juárez, Rosario Micaltepec y calle Hidalgo en Petlalcingo)", así mismo, no se identificó el expediente que compruebe cada operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente, así como los registros contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, con base a la contestación al oficio del requerimiento número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario del Servicio Relacionado, así mismo, si se

llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la acción, se encuentra terminada en función de los proyectos elaborados y pagada conforme a lo planeado y presupuestado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Presupuesto base del servicio.

Términos de referencia y alcance del servicio.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Programa de prestación de servicios.

CFDI.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado del servicio.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$644,443.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I, último párrafo de dicho apartado y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2. y 2.4, del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de servicios relacionados por contrato.

Importe Observado: \$260,866.56

Servicio relacionado número 19311 "Elaboración de Impactos Ambientales de los Puentes el Rosario, Texcalapa, Petlalcingo y Excepción de Impacto Ambiental El Ídolo"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de Inversión (Auditor Externo).

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de Inversión (Auditor Externo).

Servicio relacionado número 19311 "Elaboración de Impactos Ambientales de los Puentes el Rosario, Texcalapa, Petlalcingo y Excepción de Impacto Ambiental El Ídolo", en contestación al oficio número ASE/0061-1207/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020 de requerimiento, no se identificó el expediente que compruebe cada operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente, así como los registros contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario del Servicio Relacionado, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la acción, se encuentra terminada en función de los proyectos elaborados y pagada conforme a lo planeado y presupuestado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Presupuesto base del servicio.

Términos de referencia y alcance del servicio.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Programa de prestación de servicios.

CFDI.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado del servicio.

La Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al no presentarla el día 8 (ocho) del mes de julio del 2021 (dos mil veintiuno) como se menciona en el oficio número ASE/0808-1207/RESF-19/DFM-2021 de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0330-19-12/07-OP-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$260,866.56 (Doscientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I, último párrafo de dicho apartado y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2. y 2.4, del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, no entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, relacionada a justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió las acciones correspondientes, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información

generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Petlalcingo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Petlalcingo tiene una población de 9,623 habitantes; de los cuales 5,089 son mujeres y 4,534 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 35.88% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 72 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.15 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 17.34%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 54 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 92.08% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.33% tiene servicio de drenaje, el 97.71% dispone de energía eléctrica y el 92.32% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Petlalcingo, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,600,443.00	2.70%
		\$ 59,178,085.64	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,600,443.00	7.10%
		\$ 22,532,298.60	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 281,255.09	2.22
		\$ 126,471.01	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 22,532,298.60	89.21%
		\$ 25,258,867.93	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 8,126,592.01	36.07%
		\$ 22,532,298.60	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Petlalcingo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Petlalcingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Petlalcingo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Petlalcingo en un nivel crítico.

Recomendación 1207-06CID- 01 -2019

El Ayuntamiento de Petlalcingo, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Petlalcingo.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Petlalcingo considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Urbanización", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Urbanización", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

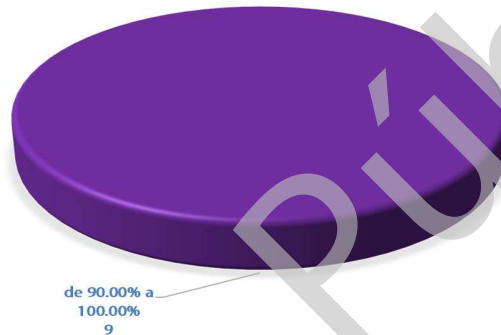
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Urbanización.	1 Infraestructura construida ejecutada.	Porcentaje de infraestructura realizada.	4	0	0	0	0	4
	2 Infraestructura básica educativa realizada.	Porcentaje de infraestructura básica educativa realizada.	5	0	0	0	0	5
TOTALES			9	0	0	0	0	9

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Petlalcingo, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Urbanización" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 9 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Petlalcingo, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Petlalcingo se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Petlalcingo, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1207-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 28 observaciones, las cuales generaron: 25 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Petlalcingo** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño